

UAIP/OIR-173/2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada Planes de Renderos Calle al Parque Balboa Km 10 1A: casa Las Neblinas # 189. A las trece horas con veinte minutos del día dieciséis de noviembre del dos mil veinte, se HACE CONSTAR: Que habiendo recibido solicitud de información de [REDACTED] **HERNANDEZ MARTINEZ** con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien requiere:

- copia certificada del libro de control del Personal Penitenciario; de los días, 28, 29 y 30 de mayo de 2019; del Centro Penal Izalco fase I, Sonsonate; o del oficio que ordenaba mi traslado al referido CP.

Y con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública la suscrita **RESUELVE**: dando cumplimiento a los artículos antes descrito de la Ley de Acceso a la información Pública específicamente en Artículo 69 **enlaces**, describiendo en el mismo, donde **el oficial de información será el vínculo entre el obligado y el solicitante**. Esta unidad solicito **copia certificada del libro de control del Personal Penitenciario; de los días, 28, 29 y 30 de mayo de 2019** mediante memorando UAIP/OIR-356/2020 de fecha 06 de noviembre del 2020 al Centro Penal de Izalco fase I quien dio respuesta mediante oficio N°151-SDS-19 de fecha 09 de noviembre del 2020 describiendo en el mismo que: remito copia certificada versión pública de los folios de fecha 29 y 30 de mayo 2019, libro de Control de Servicios Diurnos y Nocturnos, que para tal efecto se lleva en ese Centro Penitenciario, asimismo se informa que no se envía la fecha 28 de mayo del mismo



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

DIRECCIÓN
GENERAL
DE CENTROS
PENALES

año, porque no se encuentran en registro del mencionado agente, por encontrarse de licencia.

No omito manifestar, que no se envía copia del oficio solicitado porque el [REDACTED] fue remitido del Centro Detención Menor la esperanza en calidad de apoyo temporalmente a este Centro, mediante oficio N° 234/SDS/2019, de fecha 07 de mayo de 2019, de cual no contamos con esa documentación por haber sido enviada a la Unidad de Archivo y Gestión mediante OFICIO N° CPIZ-D-272, de fecha 10 de septiembre de 2020.

De igual manera se solicitó **oficio que ordenaba mi traslado al referido CP**, mediante memorando UAIP/OIR-358/2020 de fecha 09 de noviembre del 2020 al Centro de Detención Menor la Esperanza quien dio respuesta mediante oficio N°. 278/SDS/2020 de fecha 10 de noviembre del 2020, describiendo que: Al respecto emite, copia de certificada del oficio de apoyo temporal al C.P IZALCO FASE I, del [REDACTED]

No omito manifestar, que el agente antes mencionado se encontraba apoyando desde el 10/05/2019 hasta el 13/10/2020 en dicho centro penal. (ver al reverso del oficio N°234/SDS/2019 donde fue recibido).

POR TANTO. _

Esta Unidad entrega en físico al señor [REDACTED] [REDACTED], certificación en versión pública de libro de control de servicios diurnos y nocturnos emitidos por el Centro Penitenciario de Seguridad de Izalco Fase I correspondiente al día VEINTINUEVE y TREINTA del mes de mayo del dos mil diecinueve, que consta de OCHO folios útiles numerados correlativamente del número UNO al número OCHO, asimismo, Certificación del oficio N° 234/SDS/2019, que consta de UN folio útil, quien firma la presente al final de esta resolución de recibido la documentación antes descrita.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
Dirección General de Centros Penales
Unidad de Acceso a la Información Pública
www.dgcp.gob.sv

Planes de Renderos Calle al parque Balboa Kilómetro 10 ½ casa Las Neblinas # 189 Panchimalco.
Teléfono 2133-7265, 7070-0240.



DIRECCIÓN
GENERAL
DE CENTROS
PENALES

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el artículo 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según el artículo 133 LPA, de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recurso de Apelación que tiene carácter preceptivo Artículo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información que haya conocido del asunto de conformidad con el artículo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFÍQUESE. _


Licda. Iris Yanet Valle de Funes
Oficial de Información



IYVF/cg

